PRIMER *Testimonio de la Escritura*
número 8617 *Volumen* LXXIX TOMO I.
*de*L VEINTIOCHO *de* F E B R E R O .-
*de*l *200* 9.

Notaría Pública No. 15

Lic. Pedro Tiburcio Castro

C O N T I E N E :

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO,- REPRESENTACION PATRONAL y CONCURSOS, que otorga- la empresa "SISTEMAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTA--- CION", S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico la señorita CELILIA LOPEZ PEREZ, en favor de los señores ERNESTO RIVAS ESPINOZA e I- RENE CAZARIN BARRIENTOS, para que lo ejerciten - conjunta o separadameate.----------

Gutiérrez Zamora Nº 312
Teléfono 2-12-19-15
Coatzacoalcos, Ver.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

----------VOLUMEN SEPTUAGÉSIMO NOVENO ----------

----------TOMO PRIMERO----------

----------ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE.--------

Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, hoy Sábado Veintiocho de Febrero del año Dos mil nueve; YO, LICENCIADO PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE de esta Vigésimo Primera Demarcación; HAGO CONSTAR: EL MANDATO, que se consigna en términos de las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S: ----------

PRIMERA: "SISTEMAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACION"", S.A. DE C. V., por conducto de su Administrador Único la señorita CECILIA LÓPEZ PEREZ; otorga en favor de los señores ERNESTO RIVAS ESPINOZA e IRENE CAZARIN BARRIENTOS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente; PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, REPRESENTACIÓN PATRONAL y CONCURSOS, con todas las facultades generales y aún las especiales para todos aquellos trámites y gestiones que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.----------

De manera enunciativa los mandatarios en ejercicio de este poder actuarán investidos de las siguientes facultades: ----------

a).- Dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones y contratos que se relacionen con los objetos sociales.----------

b).- Representar a la Sociedad con el poder más amplio, ante toda persona o autoridad, administrativa, judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos concordantes del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos concordantes de los Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

En consecuencia, podrán hacer y recibir pagos, efectuar cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar

convenios judiciales, desistirse aún del juicio de amparo comprendiendo el incidente de suspensión; y comparecer como Terceros Perjudicados, presentar y ratificar demandas, quejas, inconformidades, denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales y aceptar adjudicación de bienes.----------

c).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.----------

d).- Otorgar, suscribir, avalar, endosar y hacer efectivos toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

e).- Abrir y cerrar cuentas de cheques, gestionar y documentar líneas de crédito; constituir garantías hipotecarias con y por Terceros, así como prendarias sobre bienes propiedad de la mandante; concertar reestructuración de deuda y celebrar toda clase de contratos de naturaleza mercantil y de materia bancaria, con Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares.----------

f).- Expresamente la Sociedad delega y confiere a los mandatarios facultades de representación patronal para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos once, cuarenta y seis tanto para contratar como para rescindir, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; seiscientos noventa y dos; fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, segundo párrafo; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho; y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, reformada y vigente a partir del uno de Mayo de mil novecientos ochenta.----------

g).- Facultades de representación, generales y especiales para realizar ante las Autoridades Fiscales toda clase de trámites administrativos, de cualquier naturaleza ordinaria, extraordinaria o contenciosa, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, y veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.----------

SEGUNDA: PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil otorgante, asistan y participen en toda clase de CONCURSOS y licitaciones públicas a las que convoque Petróleos Mexicanos en toda la República Mexicana y sus Filiales o sus subsidiarias, Pemex Petroquímica, Pemex Refinación, Pemex Exploración y Producción, Pemex Gas y Petroquímica Básica, así como a los que convoquen en todo

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO NOTARIA PUBLICA No. 15 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AD1580163
PODER EJECUTIVO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL COATZACOALCOS

México las Empresas Paraestatales, incluyendo las mencionadas; las Empresas Particulares y de Servicios Públicos de la Rama de la Industria Petrolera, Química, Petroquímica, Carboquímica, Organismos Públicos y Privados, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT y ante toda clase de dependencias Federales, Entidades Sindicales, Corporativas y Cooperativas, Autoridades del Fuero Común, del Fuero Federal y Municipal, para presentar toda clase de propuestas técnicas y económicas así como para presentar toda clase de ofertas subsecuentes de descuentos en las fechas, horas y lugares que se precisen para el inicio de las presentaciones, cotizaciones, relaciones, entrega y supervisión de mercancía, solicitudes, pedidos, asistir a las juntas y reuniones de asignación, firmar toda clase de documentación que los concursos o licitaciones requieran y celebrar con dichas empresas y entidades los actos y contratos que la ejecución de la obra concursada exija provisional o definitivamente incluyendo cartas de garantía; así como para realizar todos los trámites necesarios para que se expidan los contra-recibos de Ordenes de Trabajo, y reciban en pago los cheques correspondientes que se generen, con autorización de hacerlos efectivos o para endosarlos en cuenta de la mandante; quedando facultados para firmar toda la documentación, recibos o pólizas que se requiera para el ejercicio de su gestión, incluyendo cartas aclaratorias de estimaciones; y pudiendo interponer toda clase de inconformidades y reclamaciones administrativas; ajustando en todo momento su actuación a los lineamientos de las Leyes de "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; y de "Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas".--------

TERCERA.- PODER ESPECIAL, para que OCURRAN ante las oficinas Administrativas, Médicas y Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social y lleven a cabo toda clase de gestiones y tramites sin limitación alguna que la administración y el control del personal de la empresa mandante requiera ante dicha Institución.----------

----------P E R S O N A L I D A D: ----------

La señorita CECILIA LÓPEZ PEREZ, acredita la existencia legal de su representada y la personalidad que ostenta, con los siguientes documentos: ----------

a).- Con el Testimonio de la Escritura Pública número Nueve mil seiscientos noventa y ocho, Volumen Septuagésimo Noveno, Tomo Segundo, de fecha veinte de octubre del año dos mil cinco; otorgada en esta Ciudad ante la Notaría Pública número Catorce a cargo del Licenciado Enrique de Jesús Aguilar Urcelay; que se inscribió en el Registro

Público de la Propiedad de Minatitlán, Veracruz; con el Folio Mercantil Electrónico número 1489 * 24 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve asterisco veinticuatro) con fecha veinticuatro de Noviembre del año Dos mil cinco.-Que contiene: CONSTITUCIÓN de la persona moral mercantil denominada "SISTEMAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACION", S.A. DE C. V., previo Permiso número 270278, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores; con duración de noventa y nueve años, capital social inicial de Cincuenta mil Pesos, domicilio social en Minatitlán, Veracruz; y de su parte relativa transcribo los siguientes: ..."""ESTATUTOS:....ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán a su cargo la representación y la administración de la Sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social.- El Consejo de Administración o Administrador Único tendrá los poderes y facultades siguientes: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesiones de bienes.- VII.- Para hacer y recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita.-B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- C).- PODER EN MATERIA LABORAL.- Con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera de los artículos seiscientos

AD1580164
PODER EJECUTIVO
MINISTRO PUBLICO DE LA PRIMERA
DECIMAPRIMERA ZONA REPO
COATZACOALCOS

noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo de los ordenamientos legales de referencia y sus correlativos también aludidos.- D).- PODER PARA OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR, Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CRETIDO en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.- F).- **FACULTAD para otorgar poderes generales** y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para que las sustituyan en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- G).- El Administrador Único podrá de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor, conferir mandatos en nombre de la Sociedad los cuales serán revocables en cualquier tiempo.- H).- El o los socios administradores ejercitarán el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.- I).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar a personas que rigen a cargo de las mismas.- J).- Nombrar apoderados, funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones y remuneraciones.- K).- Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de socios.- L).- Rendir a la asamblea general un informe anual sobre actividades realizadas en cada ejercicio social.- M).- El Administrador Único será el representante legal de la sociedad y como consecuencia será el ejecutor de sus resoluciones sin necesidad de acuerdo especial y en las asambleas cuando haya votaciones en caso de empate tendrá voto de calidad.-... DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes consideran esta reunión como su primer junta de socios y acuerdan confiar la ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose a la señorita CECILIA LÓPEZ PEREZ.....-"""----------

b).- Con el Testimonio de la escritura Pública número Ocho mil ciento sesenta y dos,

Volumen Septuagésimo Cuarto, Tomo Segundo, de fecha veintidós de junio del año dos mil siete, otorgada ante esta Notaría Pública número Quince de mi cargo; que contiene: "PROTOCOLIZACION de acta de asamblea y REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA de la empresa "SISTEMAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACION", S.A. DE C. V., que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Minatitlán, Veracruz; con el Folio Mercantil Electrónico número 1489 * 24 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve asterisco veinticuatro) con fecha trece de Julio del año Dos mil siete; en la que acordaron entre otros puntos cambio de domicilio social, ampliación del objeto social; Enajenación de Acciones; admisión de nuevo socio; y reformas de estatutos.- Y de su parte relativa transcribo la siguiente "Cláusula Única y Estatutos...- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave; pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar o estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social...– ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la sociedad será: A).- COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SUMINISTRO Y PROVEEDURÍA DE NATURALEZA MERCANTIL DE TODA CLASE DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL COMO SON: 1.- TRANSMISORES, CONTROLADORES, POSICIONADORES, CONFIGURADORES, INTERRUPTORES, VÁLVULAS DE CONTROL, VÁLVULAS DE SEGURIDAD, REGULADORES, FILTROS, GRÁFICAS, REGISTRADORES, VIDEO REGISTRADORES, INDICADORES, CONVERTIDORES, MANÓMETROS, TERMÓMETROS, SENSORES, TERMOPARES, MULTIMETROS, ANALIZADORES, DETECTORES DE GASES, DETECTORES DE FLAMA, FOTO CELDAS, TRANSFORMADORES, AMPLIFICADORES, VÁLVULAS SELENOIDES Y DEMÁS EQUIPOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN.- 2.- SISTEMAS DE CONTROL DISTRIBUIDOS, DE SEGURIDAD, DE PARO DE EMERGENCIA, DE PLC (CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE), ENCENDIDO DE CALDERAS DE GAS Y FUEGO, SISTEMAS DE CONTROL DE ADQUISICIÓN DE DATOS (SCADA), SOFTWARE DE CONFIGURACIÓN, CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y DE TODO EQUIPO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE CONTROL.- COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SUMINISTRO Y PROVEEDURÍA DE NATURALEZA MERCANTIL DE TODA CLASE DE EQUIPO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

ELÉCTRICO, DE CÓMPUTO, MECÁNICO, CIVIL DE SEGURIDAD Y FERRETERO; ASÍ COMO TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA EN CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL, MANTENIMIENTO, REFACCIONAMIENTO; E IMPARTICIÓN DE CURSOS, ASESORÍAS, ADIESTRAMIENTOS, CAPACITACIONES, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y REPARACIONES EN GENERAL.- B).- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, FRANQUICIAS, ASÍ COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER OTRO TITULO PATENTES MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, INDUSTRIAL Y ARTISTICA O CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD.- C).- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES DE OBJETO SIMILAR.- D).- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CRÉDITO.- E).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL.-F).- LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS.- G).- ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES DE INTERES, OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES, FORMAR PARTE DE ELLAS Y ENTRAR EN COMANDITA, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO CUARTO DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, EN GENERAL LA REALIZACION Y EMISION DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS, TITULOS YA SEAN CIVILES ADMINISTRATIVOS O DE CRÉDITO RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-...- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital mínimo de la Sociedad es la cantidad de: CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y está subdividido y representado por CIEN ACCIONES nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS cada una.- ""----------

----------YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- Que así lo otorgó la compareciente en quien no aprecio signos de incapacidad legal para la celebración de este acto, y nada me consta en contrario.----------

II.- Que lo trascrito e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito, tuve

a la vista y previa toma de razón devolví a la interesada.----------

III.- Que bajo protesta de decir verdad, la compareciente manifiesta que las atribuciones y facultades que ostenta, no le han sido suprimidas, modificadas o limitadas; y conserva el pleno ejercicio de las mismas.----------

IV.- Que informando por sus generales la otorgante, bajo protesta de decir verdad, manifestó: ser mexicana por nacimiento; originaria de Minatitlán, Veracruz, haber nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta, soltera, Empleada, con domicilio en Calle Francisco Zarco número quince, Colonia Insurgentes Norte, en Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de paso por esta Ciudad.----------

V.- IDENTIFICACIÓN.- Que para asegurarme de la identidad de la compareciente, pues no le conozco; me exhibe su Credencial de Elector de la que bajo protesta de decir verdad asevera que es auténtica; y una fotocopia previo cotejo, certifico y remito al apéndice identificada con la letra "A" para agregar otra al testimonio que expida; y le devuelvo el original.----------

VI.- Que la otorgante en términos de lo dispuesto por los Artículos veintiuno fracción séptima, trescientos diecinueve y trescientos veinte del Código de Comercio, inscribirá este mandato oportunamente en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio.---

VII.- Que concedí a la compareciente la oportunidad legal de leer personalmente esta escritura y una vez que lo hizo, le expliqué con todo detenimiento su valor y contenido; quien me manifestó que la ha entendido, que la acepta y está plenamente conforme con sus términos.----------

VIII.- Que finalmente la ratifica y la suscribe en mi presencia el día de hoy, hecho lo cual, la autorizo.----------

----------D O Y F E.----------

SRITA.- CECILIA LÓPEZ PEREZ.- FIRMADO.- LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO.- FIRMADO.- RUBRICAS.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

----------I N S E R C I Ó N: ----------

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes,

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SEGUNDA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS, VER.

bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"".----------

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE CONFRONTADO CON SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y QUE EXPIDO PARA USO DE LOS **SEÑORES ERNESTO RIVAS ESPINOZA E IRENE CAZARIN BARRIENTOS**, COMO APODERADOS, CONSTANTE DE CINCO HOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS MAS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, PROTEGIDO CON LOS KINEGRAMAS FOLIOS AD1580162 AL AD1580166 QUE DEBEN APARECER ADHERIDOS INTACTOS, EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO AÑO DOS MIL NUEVE.----------

----------D O Y F E:----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO.

(TICP-371029-PF1)

GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801 **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 12772 * 21

Control Interno / Fecha de Prelación

4 * 27 / MAYO / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMER INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

SISTEMAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN, S.A DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
12772	21	M10	*Poder*	27-05-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0160e68fc0ef7adac7ccbef00ee0b6f10b6055fe

Derechos de Inscripción

Fecha 27 MARZO 2009
Importe $504.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 4480157

EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
COATZACOALCOS, VER.

LIC. MARIO RAFAEL CONTRERAS CASTRO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SEGUNDA ZONA REGIST

DOCUMENTO DEL APENDICE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8617, VOLUMEN LXXIX, TOMO I, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.- LETRA "A".--

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
PEREZ
CECILIA

EDAD 18
SEXO M



DOMICILIO
C FRANCISCO ZARCO 15
COL INSURGENTES NORTE 96710
MINATITLAN ,VER.

FOLIO 116541503 AÑO DE REGISTRO 1998 00

CLAVE DE ELECTOR LPPRCC80072430M200

ESTADO 30 DISTRITO
MUNICIPIO 109 LOCALIDAD 0001 SECCION 2423

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

2423054897434

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES				LOCALES											
00	03	06	09	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07		EXTRAORDINARIAS Y OTRAS

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO
NOTARIA PUBLICA No. 15
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. PEDRO TIBURCIO CASTRO.